



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

## EXTRACTO DEL ACTA 40/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.

1º.- **Ac. 956/2013.** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2013.

**2º.- AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 83/2010, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2010.**

**Ac. 957/2013.** Dada cuenta del Auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se admite a trámite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 83/2010, sobre aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

El citado auto, notificado a la representación procesal del Ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre de 2013, acuerda admitir a trámite por los motivos alegados, salvo por el motivo segundo, el recurso de casación interpuesto, remitiéndose las actuaciones a la Sección Cuarta de la citada Sala para su sustanciación.

La Junta de Gobierno queda enterada de la citada admisión a trámite del recurso de casación presentado.

**3º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA DE D.ª \*\*\* FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.**

**Ac. 958/2013.** Dada cuenta de la Sentencia 477/2013 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid por el que se desestima la demanda presentada por D.ª \*\*\* frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de la cual se solicitaba por aquélla que las funciones realizadas no son acordes con los de su categoría A, sino de categoría C y que se resolviera el contrato de trabajo al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

La citada sentencia desestima, en su totalidad, la demanda formulada por D.ª \*\*\* , la cual, previamente, había desistido de la solicitud relativa a resolución contractual, concretando en el acto del juicio su reclamación en el sentido de que se le asignen funciones propias de su categoría profesional a Licenciado.



La Junta de Gobierno queda enterada del contenido de la citada sentencia favorable, en todos sus pronunciamientos, al Ayuntamiento.

**4º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE MADRID, RELATIVO A RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR D.<sup>a</sup> \*\*\*.**

**Ac. 959/2013.** Dada cuenta del Testimonio de la sentencia firme, 317/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, relativo a reclamación patrimonial formulada por D.<sup>a</sup> \*\*\*, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

En relación con la citada sentencia dictada en los autos 52/2011, siendo demandados este Ayuntamiento y la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, Cia. de Seguros y Reaseguros, contra acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2010, en virtud del cual se denegó a la demandante una indemnización por importe de 21.092,88 €, cuyo fallo estima parcialmente, la demanda interpuesta condenando al Ayuntamiento al pago de 601 € y a la aseguradora Mapfre al pago de la cantidad restante hasta la cifra de 9.046,44 €, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, quedó enterada acordando su cumplimiento.

Se acordó:

1º.- Acusar recibo de la sentencia firme dictada en el procedimiento señalado.

2º.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo.

3º.- Notificar al Juzgado de procedencia que el órgano encargado de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

**5º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 24 DE MADRID, RELATIVO A LA RECLAMACIÓN DE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN”.**

**Ac. 960/2013.** Dada cuenta del Testimonio de la sentencia firme de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, relativo a desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada por Acciona Infraestructuras S.A. relativa al cumplimiento del contrato de “Remodelación integral del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

Se acordó:

1º.- Acusar recibo de la sentencia firme dictada en el procedimiento señalado.



2º.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo, haciendo constar al Juzgado que el recurrente, Acciona Infraestructuras S.A. se acogió, voluntariamente, al Plan de Pagos a Proveedores, lo que se traduce en la renuncia a los intereses devengados por las cantidades adeudadas.

3º.- Notificar al Juzgado de procedencia que el órgano encargado de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

#### **6º.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO NÚM. 938/2013 DE PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE ENTRADAS PARA ASISTIR A EVENTOS CULTURALES.**

**Ac. 961/2013.** Advertido error en el acuerdo núm. 938/2013 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de octubre de 2013, de modificación de precios públicos para la adquisición de entradas para asistir a eventos culturales de la Concejalía de Cultura, en su punto 2º, que dice:

*“Declarar la urgencia, por mayoría simple, de la inclusión de la revisión de los precios de entrada para eventos culturales en el orden del día, al no haber sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas y dar cuenta a la misma en la siguiente sesión que se celebre”.*

Habiéndose constatado que en el expediente administrativo sí figuraba dictamen favorable de la referida Comisión Informativa, de fecha 23 de octubre de 2013 y por tratarse de un error material, se acordó subsanar el citado error y suprimir el contenido del referido punto 2º del acuerdo 938/2013.

#### **7º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA CALLE MERCEDES FÓRMICA.**

**Ac. 962/2013.** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171, en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras de “Ajardinamiento de parcela municipal en la calle Mercedes Fórmica”.

2º.- Requerir al órgano gestor del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



## **8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN”.**

**Ac. 963/2013.** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171, en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras de “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN”.

2º.- Requerir al órgano gestor del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## **9º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES DE LAS MATAS”.**

**Ac. 964/2013.** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Peluquería en el Centro de Mayores de Las Matas”, la presentada por D.ª M.ª Concepción Rubio Ruano, en la cantidad de 6.400,00 € anuales, excluido IVA, en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

## **10º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE “PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES DE LAS ROZAS”.**

**Ac. 965/2013.** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Peluquería en el Centro de Mayores de Las Rozas” la presentada por D.ª M.ª Ángeles Barrero Lago, en la cantidad de 7.500,00 €



anuales, excluido IVA, en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

#### **11º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON FEMPSA-CAMP S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO”.**

**Ac. 966/2013** 1º.- Prorrogar el contrato suscrito con Fempsa Camp S.L. para la prestación del servicio de “Ayuda a domicilio” hasta el próximo día 30 de noviembre de 2014, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.

2º.- Con objeto de mantener la cobertura del citado servicio, con una antelación de seis meses, habrá de iniciarse nuevo expediente de contratación por el órgano gestor del mismo.

#### **12º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EQUIPO EDUCATIVO INTEGRAL S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE “ESCUELA INFANTIL LA MARAZUELA”.**

**Ac. 967/2013** 1º.- Prorrogar el contrato suscrito con Equipo Educativo Integral S.L. para la prestación de la gestión de servicio de “Escuela infantil La Marazuela” hasta el próximo día 30 de noviembre de 2014, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.

2º.- Con objeto de mantener la cobertura del citado servicio, con una antelación de seis meses, habrá de iniciarse nuevo expediente de contratación por el órgano gestor del mismo.”

#### **13º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

**Ac. 968/2013** 1º.- Reconocer crédito por importe de **37.203,88 €** de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
001	759,49	ALARCON SUAREZ, DANIEL	PRESENTACION GALA MIS Y MISTAR FIESTAS SAN JOSE DE LAS MATAS 2013.
0006	8.750,00	ASOCIACION CULTURAL EL VIEJO COSO	ACTUACIONES REALIZADAS LOS DIAS 28,29,30 SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2012.



Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
13CSW00192	122,51	CESPA G.R. , S.A.	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES EN PLANTA COMPOSTAJE VILLANUEVA DE LA CAÑADA MAYO 2013.
13CSW00270	85,18	CESPA G.R. , S.A.	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES EN PLANTA COMPOSTAJE VILLANUEVA DE LA CAÑADA JULIO 2013.
13CSW00340	124,09	CESPA G.R. , S.A.	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES EN PLANTA COMPOSTAJE VILLANUEVA DE LA CAÑADA SEPTIEMBRE 2013.
HV4-00120131	1.209,31	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	CONSUMOS DE AGUA 15 MARZO -8 JUNIO Y ELECTRICIDAD DE 12.ABRIL A 20 DE JUNIO 2013 CENTRO SALUD LA MARAZUELA.
A2584	922,26	INGENINSA, S.L.	INSTALACION VIGILANCIA CCTV EN RECINTO FERIA Fiestas San Miguel 2013.
2RE	2.302,28	PAZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	GASTOS ACTUACION JUAN MAGAN FIESTAS SAN MIGUEL 2012.
005/2013	3.577,60	PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70	ORGANIZACION ACTIVIDADES LUDICAS EN FIESTA MAYO 2013 NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR.
ABRIL/2013	4.869,50	REINOSO LARCOS, JUAN FRANCISCO	SERVICIO ABRIL 2013. COMEDOR SOCIAL LAS MATAS.
MAYO/2013	4.920,00	REINOSO LARCOS, JUAN FRANCISCO	SERVICIO MAYO 2013. COMEDOR SOCIAL LAS MATAS.
JUNIO/2013	4.125,00	REINOSO LARCOS, JUAN FRANCISCO	SERVICIO JUNIO 2013. COMEDOR SOCIAL LAS MATAS.
JULIO/2013	2.436,00	REINOSO LARCOS, JUAN FRANCISCO	SERVICIO JULIO 2013. COMEDOR SOCIAL LAS MATAS.
AGOSTO/2013	441,00	REINOSO LARCOS, JUAN FRANCISCO	SERVICIO AGOSTO 2013. COMEDOR SOCIAL LAS MATAS.
A/130683	319,88	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTION RESIDUOS RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION JUNIO 2013.
A/130854	228,54	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTION RESIDUOS RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION JULIO 2013.
A/131039	526,06	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTION RESIDUOS RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION AGOSTO 2013.
A/131200	1.485,18	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTION RESIDUOS RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION SEPTIEMBRE 2013.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Corporación.

#### URGENCIAS.

**Ac. 969/2013** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL, se acordó:

1º.- Aprobar el acta de comprobación de la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a uso comercial en Avenida de Polideportivo s/n Centro Multiusos, solicitado por Grupo Supeco Maxor S.L., a los efectos previstos en el artículo 30 del pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de abril de 2012 que rige la concesión demanial otorgada a favor de Grup Supeco Maxor S.L.

2º.- Con carácter previo al inicio de la explotación, deberán quedar subsanadas la totalidad de las deficiencias puestas de manifiesto por la Técnico Municipal D.<sup>a</sup> Balbina Jiménez, en el informe técnico emitido con fecha catorce de noviembre de



dos mil trece, así como la aportación de la separata técnica justificativa de la seguridad del anclaje del soporte del rótulo instalado en la fachada.

**Ac. 970/2013** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Dada cuenta del expediente tramitado para la cesión de la Glorieta de la Vía de Servicio, margen derecha de la A-6, p.k. 17+750

Visto el escrito remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, solicitando que el acuerdo de cesión de la glorieta situada en la vía de servicio, margen derecho de la A-6, en el p.k. 17'750, sea adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación, se significan los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Primero.- Por el Ingeniero de Caminos Municipal se ha emitido informe de fecha trece de noviembre de dos mil trece, en el que se señala la conveniencia de iniciar los trámites ante el Ministerio de Fomento para obtener la titularidad de la citada glorieta, así como de parte de los ramales de salida y acceso a la A-6, con objeto de efectuar las obras de reubicación de la citada glorieta que permita la ejecución del paso inferior bajo la A-6, que la uniría con la glorieta de la calle Real.

Segundo.- En el proyecto redactado para la ejecución del paso inferior bajo la A-6, para la mejora de la permeabilidad del centro urbano y La Marazuela, se contempla la unión de la citada glorieta con la glorieta de la calle Real, convirtiéndose, por tanto, en un elemento distribuidor de tráfico urbano, tanto rodado como peatonal.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2013, adoptó acuerdo solicitando al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado, la cesión al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la glorieta situada en la vía de servicio, margen derecho de la A-6, en el p.k. 17'750, así como de parte de los ramales de salida y acceso a la A-6, con objeto de efectuar las obras de reubicación de la citada glorieta que permita la ejecución del paso inferior bajo la A-6.

Cuarto.- La competencia para la adopción del citado acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de fecha 17 de junio de 2011, toda vez que es competencia de este órgano unipersonal es competente para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, la competencia para solicitar la cesión y aceptar la misma, en su caso, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, estando delegada en la Junta de Gobierno Local, por lo que deberá ser este órgano el que solicite la citada cesión como competente para ello.

La Junta de Gobierno acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido del presente acuerdo.

2º.- Notificar el mismo al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado, para acreditar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de solicitud de cesión al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la glorieta situada en la vía de servicio, margen derecho de la A-6, en el p.k. 17'750, así como de parte de los ramales de salida y acceso a la A-6.

EL ALCALDE,